## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA $(N^{\circ} 6.337)$

Artículo 1° - FIJASE a partir de la presente nuevos valores en las cuotas especiales del Derecho de Registro e Inspección, según texto siguiente modificatorio del Art. 9° incs. a) y d) de la Ordenanza Impositiva vigente: Cuotas Especiales.

õArt. 9° - Inc. a) los parques de diversiones abonarán mensualmente por cada juego de atrac ción \$ 5.-....

Los salones de entretenimiento abonarán mensualmente por cada juego atracción...\$ 15.-

Inc. d) por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos, para juegos de destreza o habilidad en bares o negocios autorizados, se abonará por unidad.... \$ 15.-ö. Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 1996.-

Expte.n° 81730-P-96.-.H.C.M.-